



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° **000759-0107-25-4** que contiene la Solicitud S/N del 12.Mar.2025, que presenta el señor Manuel Jesús Cruz Zapata sobre otorgamiento de apoyo económico. Asimismo, el Informe Social N° 036-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 17.Mar.2025, el Oficio N° 1003-J-URH-UNP-2025 del 19.Mar.2025, el Oficio N° 1340-R-UNP-2025 del 25.Mar.2025, el Informe Legal N° 421-2025-OCAJ-UNP del 25.Mar.2025, el Oficio N° 1405-R-UNP-2025 del 26.Mar.2025, el Informe N° 0364-2025-UP-OPYPTO-UNP del 01.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 12.Mar.2025, el servidor CAS Manuel Jesús Cruz Zapata, adscrito al Área de Saneamiento, se dirige al Titular del Pliego para solicitarle de manera excepcional se le otorgue apoyo económico, para coberturar gastos de medicina por la enfermedad de su menor hija Micaela Cruz Martínez, quien tiene diagnóstico de tumor cerebral lado izquierdo, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 036-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 17.Mar.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

"1.- Que, el servidor CAS Manuel Jesús Cruz Zapata, tiene delicada de salud a su menor hija Micaela Cruz Martínez, de 07 años de edad, a quien el médico le ha diagnosticado "Tumor Maligno de Encéfalo Lado Izquierdo", por lo que ha sido trasferida a la Ciudad de Lima, al Hospital Nacional Guillermo Almenara del servicio de Oncología, quien después de realizarle los exámenes correspondientes, el medico ha indicado que no se le puede realizar operación de extracción de tumor, por ser una zona inoperable y un tumor maligno, por lo que iniciara el tratamiento médico de radioterapias; solicitado el servidor se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos de la enfermedad de su menor hija.

2.- Que, el servidor CAS Manuel Jesús Cruz Zapata se encuentra en la ciudad de Lima junto a su esposa, al cuidado de la salud de su hija, dependiendo económicamente de él, su esposa y tres hijos menores de edad, de 16, 11 y 07 años, con domicilio legal en Caserío la Legua. Ante lo expuesto la suscrita recomienda apoyar económicamente en forma excepcional al servidor CAS Manuel Jesús Cruz Zapata, con la cantidad de S/. 2,000 soles, para que pueda afrontar los gastos de tratamiento médico de CANCER de ENCEFALO, de su menor hija Micaela Cruz Martínez, como un gesto humanitario, dada la enfermedad irreversible que padece la menor de edad."





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

Que, a través del Oficio N° 1003-J-URH-UNP-2025 del 19.Mar.2025, la Mtro. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Despacho Rectoral los actuados, indicando que en reunión sostenida en vuestro despacho con miembros del SITUNP, se acordó de manera verbal el apoyo económico por única vez al hijo trabajador;

Que, mediante Oficio N° 1340-R-UNP-2025 del 25.Mar.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para solicitar que se atienda por única vez lo requerido como un pedido de gracia respecto a la solicitud presentada por el servidor CAS, Sr. Manuel Jesús Cruz Zapata, quien requiere apoyo económico para afrontar los gastos derivados del tratamiento médico de su menor hija, diagnosticada con cáncer encéfalo y actualmente en tratamiento en la ciudad de Lima. Dada la naturaleza excepcional y humanitaria del caso, agradeceré se sirva disponer las acciones necesarias para viabilizar esta solicitud dentro del marco normativo vigente por la cantidad de S/. 2,000.00.;

Que, el Artículo 123° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula la **Facultad de formular peticiones de gracia**, estableciendo lo siguiente: **"123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...)"**;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, a través del Informe Legal N° 421-2025-OCAJ-UNP del 25.Mar.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: "(...) RECOMENDACIONES: Al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Que, previamente sirva su despacho en merito a lo señalado en el Art. 04° Numeral 2 de la Ley N° 32185, debe proceder a coberturar el monto señalado tanto por el Rector (e) así como por la Especialista del Área del Servicio Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, siendo el monto ascendente a S/. 2,000.00. LUEGO DE ELLO: a) Se declare PROCEDENTE el requerimiento de apoyo





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

económico por salud por PETICIÓN DE GRACIA a favor del administrado Servidor CAS de la UNP, MANUEL JESUS CRUZ ZAPATA, -el cual le permitirá solventar los gastos médicos como consecuencia de cáncer encefálico diagnosticado a su menor de hija de Siete (07) años de edad y que debido a la gravedad del diagnóstico se encuentra en la ciudad de Lima en el Hospital Guillermo Almenara; tal y conforme lo señala la Asistente Social mediante Informe Social N° 036-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 17.03.2025. b) Asimismo, se debe emitir la Resolución correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 1405-R-UNP-2025 del 26.Mar.2025, el Titular de Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 0364-2025-UP-OPYPTO-UNP del 01.Abr.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para el apoyo económico del servidor CAS Manuel Jesús Cruz Zapata, para afrontar gastos de tratamiento médico de cáncer de encéfalo, de su menor hija Micaela Cruz Martínez, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

| | |
|----------------------------|---|
| 1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 00: RECURSOS ORDINARIOS |
| 2. SECCION FUNCIONAL | 0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION |
| 3. GENERICA DE GASTO | 2.5 OTROS GASTOS |
| 4. CLASIFICADOR | 2.5.3.1.1.99 |
| 5. BENEFICIARIO | MANUEL JESÚS CRUZ ZAPATA |
| 6. BASE LEGAL | Art. 04 Num 2) de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. |
| 7. DETALLE | Para afrontar gastos de tratamiento médico de cáncer de encéfalo de su menor hija Micaela Cruz Martínez de 07 años de edad. |
| 8. MONTO | S/. 2,000.00 |

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de **MANUEL JESUS CRUZ ZAPATA**, trabajador bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de las consideraciones expuestas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2025
Piura, 07 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del señor **MANUEL JESUS CRUZ ZAPATA**, el monto de **S/. 2,000.00 soles** (Dos mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0364-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

| | |
|----------------------------|---|
| 9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 00: RECURSOS ORDINARIOS |
| 10. SECCION FUNCIONAL | 0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION |
| 11. GENERICA DE GASTO | 2.5 OTROS GASTOS |
| 12. CLASIFICADOR | 2.5.3.1.1.99 |
| 13. BENEFICIARIO | MANUEL JESÚS CRUZ ZAPATA |
| 14. BASE LEGAL | Art. 04 Num 2) de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. |
| 15. DETALLE | Para afrontar gastos de tratamiento médico de cáncer de encéfalo de su menor hija Micaela Cruz Martínez de 07 años de edad. |
| 16. MONTO | S/. 2,000.00 |

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (MANUEL JESUS CRUZ ZAPATA), ARCHIVO
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)